



Córdoba, 6 de mayo de 2020

Expte. Ref.: 0011092/2020

VISTO:

La emergencia pública establecida por la Ley 27541 y la emergencia sanitaria dispuesta por el DECNU 2020-260-APN-PTE, en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19) y la RESOL-2020-104-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación y el Decreto Presidencial DECNU 2020-260-APN-PTE;

La situación del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en atención a la dinámica particular que vaya asumiendo la situación sanitaria;

La RR-2020-367-E-UNC-REC y la RR 2020-387-E-UNC-REC que disponen posponer el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba, a los efectos de realizar las tareas de migración de las actividades áulicas al ámbito virtual;

La Resolución Rectoral 432/20 y la Resolución Rectoral 433/20, que establecen los parámetros para la defensa de tesis de grado;

La RR-2020-447-E-UNC-REC que faculta a las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación;

La Resolución HCD 508/19 de Calendario Académico 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el plazo de una semana todas las cátedras de las asignaturas de grado de las tres carreras readecuaron su modo de dictado y pasaron de dictado presencial al uso de las aulas virtuales;

Que estas readecuaciones han supuesto y suponen capacitación, búsqueda de nuevas herramientas, modificaciones de lenguajes y otros tantos cambios en los modos de ejercer el oficio del docente universitario en universidades públicas;

Que en las tres carreras de grado hay asignaturas masivas, fundamentalmente en los primeros años;

Que ante las readecuaciones se generó una sobre carga en algunas Áreas de la Facultad vinculada al trabajo nodocente, como Área de Enseñanza, Direcciones de Carreras, Secretaría Académica;

Que en función de los intercambios generados, lo que se ha analizado sobre las condiciones técnicas adecuadas, la accesibilidad, de la ausencia de normativas de instrumento y resguardo ante la sustanciación de exámenes finales, tareas de cuidado de docentes, nodocentes, estudiantes, entre otras variables, ha llevado a proponer la no toma de examen;

Que la presente propuesta ha sido elaborada por la Secretaría Académica,

Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Área de Enseñanza de Grado y Área de Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto de la Facultad, contemplando especialmente necesario salvaguardar los derechos estudiantiles, los derechos laborales docentes y nodocentes y los derechos sanitarios de toda la comunidad educativa de la Facultad;

Que se realizó una reunión con consejeros en la que se puso a consideración la propuesta y se recabaron aportes y sugerencias que han enriquecido la misma.

Que la Res. HCD 45/20 autoriza a la Sra. Decana o en su defecto a la Sra. Vicedecana de esta Facultad a resolver, ad referendum del H. Consejo Directivo, los asuntos que revistieren carácter de urgencia y fueren menester para el normal funcionamiento de la Casa

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Ad referendum del HCD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Suspender las mesas de exámenes previstas en el turno de mayo, dispuesto por Calendario Académico para la semana del 26 al 29 de mayo.

ARTÍCULO 2º: Extender las regularidades de todas las asignaturas que vencieron en marzo hasta el 30 de septiembre y las regularidades obtenidas en los años 2017, 2018 y 2019 por los turnos suspendidos.

ARTÍCULO 3º: Suspender durante el año académico 2020 las correlatividades para cursar establecidas en el Plan de Estudios 2004 de la Lic. Trabajo Social (texto ordenado 2015), Plan de Estudios 2010 de la Lic. Sociología y Plan de Estudios 2010 de la Lic. Ciencia Política. En ningún caso se suspenden los sistemas de correlatividades para rendir exámenes finales de las materias.

ARTÍCULO 4º: Conformar un turno especial de exámenes en el mes de julio. Podrán solicitar mesa y rendir quienes adeuden una o dos materias para recibirse. Secretaría Académica adecuará el mecanismo de solicitud de acuerdo a la modalidad virtual, previendo plazos para difusión e inscripción

ARTÍCULO 5º: Aprobar la constitución de mesas excepcionales durante el mes de mayo para la defensa de tesinas de grado que quedaron suspendidas en el turno de marzo de la Licenciatura Trabajo Social. La Dirección de Carrera informará oportunamente a los grupos de estudiantes y analizará modalidades de presentación de acuerdo a la Resolución Rectoral 432/20 y Resolución Rectoral 433/20.

ARTÍCULO 6º: Autorizar a la Dirección de Carrera de Licenciatura en Trabajo Social la organización de mesas específicas periódicas para la defensa de tesinas de grado de los grupos de estudiantes que estén en condiciones de hacerlo en la modalidad que oportunamente la Dirección de la Carrera informará de acuerdo a la Resolución Rectoral 432/20 y Resolución Rectoral 433/20.

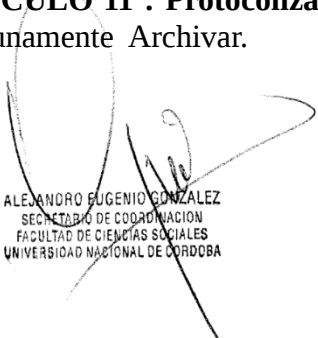
ARTÍCULO 7º: Extender la condición de promoción indirecta en las materias del Ciclo de nivelación y el Curso introductorio 2020 hasta la siguiente mesa de exámenes finales presencial.

ARTÍCULO 8º: Modificar la fecha de coloquio de promoción indirecta de las asignaturas del primer cuatrimestre establecida por Calendario Académico para la semana del 29 de junio al 3 de julio y sustanciar la evaluación en la semana del 27 al 31 de julio de 2020. La modalidad de evaluación se establecerá y publicará previo a la instancia, según las normativas vigentes de la Facultad, la Universidad y la Nación. Quienes no tengan condiciones para rendir el coloquio en la virtualidad podrán hacerlo en la próxima mesa de exámenes finales de manera presencial.

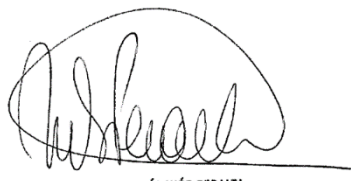
ARTÍCULO 9º: Anular las actas emitidas de mesas de exámenes previstas entre el 17 y el 20 de marzo y suspendidas por RD 94/20.

ARTÍCULO 10º: Encomendar a la Secretaría Académica, Direcciones de Carrera, Área de Enseñanza de Grado y Secretaría de Asunto Estudiantiles arbitrar los medios requeridos para operativizar y efectivizar lo dispuesto.

ARTÍCULO 11º: Protocolizar. Publicar. Comunicar ampliamente. Girar al HCD y oportunamente Archivar.



ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



MERYER. MARÍA INÉS PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nº: **146**